



La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, conforme al artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, a través del Ministerio de Educación, informe sobre las siguientes cuestiones:

- 1) En lo que respecta a la educación primaria, en qué materia curricular y año del ciclo lectivo, se abordan los contenidos establecidos por la ley 26.150.
- 2) En lo que respecta a la educación secundaria, en qué materia curricular y año del ciclo lectivo, se abordan los contenidos establecidos por la ley 26.150.
- 3) Qué tipo de espacios curriculares específicos para tratar la Educación Sexual Integral han creado los establecimientos educativos de nuestro País.
- 4) Qué medidas se han adoptado para vincular más estrechamente a la escuela y a las familias para el logro de los objetivos del programa.
- 5) Si ha sido convocada la comisión interdisciplinaria de especialistas que se prevé en los lineamientos curriculares básicos para la Educación Sexual Integral, para su asesoramiento. En su caso, indique miembros de la misma, funcionamiento y periodicidad de reuniones o encuentros.
- 6) Durante el transcurso del COVID-19, cuáles fueron las herramientas adoptadas por las instituciones educativas y el Ministerio de Educación a la hora de garantizar la implementación del programa.
- 7) Cuándo se realizó la última evaluación a través del sistema de monitoreo para corroborar la aplicación y los resultados del Programa de Educación Sexual Integral. Acompañe la misma y sus resultados.
- 8) Cuándo se entregó el último informe del cumplimiento de las disposiciones de la ley 26.150. Acompañe el mismo.
- 9) Cómo se ha implementado el Programa de Educación Sexual Integral en establecimientos privados o semi estatales de carácter religiosos. Asimismo, si se

han recibido quejas, observaciones o reclamos respecto a la falta de implementación del mismo.

- 10) Finalmente, y en virtud de que los últimos datos publicados al respecto datan de los años 2018/2019, se informe: Frecuencia con la que docentes trabajaron los contenidos de ESI en clase, por jurisdicción; Respuestas afirmativas del personal directivos a si la ESI está incluida en el proyecto curricular institucional por jurisdicción; Formas de abordaje de la ESI en las escuelas según personal directivos, por sector de gestión; Forma de abordaje de la ESI en las escuelas según personal directivos, por ámbito; Proporción en la que se trabaja la ESI como cualquier otro contenido curricular según personal directivos, por jurisdicción; Forma de abordaje de la ESI en clase según docentes, por sector de gestión; Forma de abordaje de la ESI en clase según docentes, por ámbito; Frecuencia con la que docentes trabajaron los contenidos de ESI en clase, según sector de gestión (estatal/privado); Frecuencia con la que docentes trabajaron los contenidos de ESI en clase, según ámbito (urbano/rural); Contenidos de ESI abordados en clase según estudiantes, organizado en base a los Ejes ESI de los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios (NAPs).

Danya Tavela
Diputada Nacional

Acompañan:

Antola, Marcela

Carrizo, Carla

Martinez, Dolores

Tetaz, Martin

Yacobitti, Emiliano

FUNDAMENTOS

Desde el año 2006 se encuentra en vigencia la Ley 26.150 que establece el Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Esta norma alcanza objetivos tales como: educación sexual, salud reproductiva, concientización e información para impulsar la disminución de abortos -disminuyendo los embrazos no deseados-, asegurar la igualdad de trato y oportunidades para todos, fomentar el desarrollo madurativo de los estudiantes generando una formación armónica, equilibrada y permanente de las personas, entre otros, cuya implementación aún no se ha alcanzado plenamente.

La Ley 26.150, en su artículo primero, establece que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos. Esta definición central se complementa con el artículo 5 de la Ley, donde se establece que las jurisdicciones nacional, provincial, de la ciudad autónoma de Buenos Aires y municipal garantizarán la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento del Programa Nacional de Educación Sexual Integral.

A su vez, dicho cuerpo normativo establece que, los lineamientos curriculares básicos para la educación sexual integral serán asesorados por una comisión interdisciplinaria de especialistas en la temática, convocada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con los propósitos de elaborar documentos orientadores preliminares, incorporar los resultados de un diálogo sobre sus contenidos con distintos sectores del sistema educativo nacional, sistematizar las experiencias ya desarrolladas por estados provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipalidades, y aportar al Consejo Federal de Cultura y Educación una propuesta de materiales y orientaciones que puedan favorecer la aplicación del programa.

El artículo 10, establece que las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, con apoyo del programa, deberán organizar en todos los establecimientos educativos espacios de formación para los padres o responsables que tienen derecho a estar informados.

La Educación Sexual Integral es fundamental para la educación de nuestros niños, niñas y adolescentes, incluso para el desarrollo y crecimiento de nuestro país. Es importante educar en los aspectos que el mundo social y cultural requiera, teniendo en cuenta que la real implementación de la Ley 26.150 educa y previene en una etapa clave de la vida de las edades jóvenes, generando con estos contenidos el empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes. Fomentando ciudadanos libres y conscientes de la diversidad, siendo educados para llevar una vida libre y sin prejuicios.

En fundamento de lo reglamentado por la Ley de Educación Sexual Integral, se solicita la presente información a fin de saber si se está cumpliendo lo allí establecido y qué medidas se han ido adoptando desde el Consejo Federal de Educación y desde el Ministerio de Educación de la Nación con el fin de promover, incentivar y garantizar el cumplimiento del Programa de Educación Sexual Integral en los establecimientos educativos argentinos. Asimismo, las dificultades de público conocimiento generadas a partir del aislamiento social, preventivo y obligatorio en la enseñanza en general, y la falta de datos acerca de qué herramientas se han utilizado, en la educación a distancia o virtual implementada durante los años 2020 y 2021, y el desconocimiento en general acerca de qué acciones se implementaron o asesoraron desde la comisión interdisciplinaria de especialistas que especialmente prevé el Programa de la ESI, imponen, en el contexto general de la educación post pandemia, conocer los inconvenientes sufridos por el sistema o las interrupciones del mismo.

Danya Tavela
Diputada Nacional

Acompañan:

Antola, Marcela

Carrizo, Carla

Martinez, Dolores

Tetaz, Martin

Yacobitti, Emiliano